MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA

Mcal. Estigarribia esq. Martín de Barúa
Telefax: 0532-212234 – Tel: 0532- 212934

DICTAMEN COMITÉ DE EVALUACION

La Comisión de Evaluación, establecida por Resolución Nº 08/10, conforme al Art. 27 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", se reúnen en fecha 05 de Agosto del 2010, siendo las 08:00 horas, en la oficina de la Intendencia Municipal para realizar el estudio y calificación de las ofertas presentadas por las empresas en el llamado a Concurso de Ofertas Nº 02/10 para la realización de las obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE H° A° EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD"

En ese sentido, La Municipalidad de Carapeguá de conformidad a lo establecido en el Art. 16, inciso b) de la Ley Nº 2.051/03, ha procedido al llamado para la realización de la mencionada obra, a través del Portal de Contrataciones Publicas – www.contrataciones.gov.py (sección publico) ID Nº 201467.

Teniendo en cuenta el acto de apertura de ofertas realizado en fecha 30 de Junio del Cte, a la 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal, las ofertas presentadas fueron las siguientes:

1)- Zayr & Asociados: Gs 313.956.200 (Guaraníes trescientos trece millones, novecientos cincuenta y seis mil, doscientos).

2)- MGA Consultora: Gs 315.072.200 (Guaraníes trescientos quince millones, setenta y dos mil, doscientos).

3)- Abbate y Asociados: Gs 328.083.000 (Guaraníes trescientos veintiocho millones, ochenta y tres mil).

4)- Arq. María de Fátima Servin Molinas: Gs 328.537.800 (Guaraníes trescientos veintiocho millones, quinientos treinta y siete mil, ochocientos).

5)- Constructora Técnica Paraguaya S.A: Gs 342.694.875 (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones, seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos setenta y cinco).

En efecto, se inicia la evaluación de las propuestas en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y en el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03. En ese sentido, se constata en la oferta ostentada por la firma Zayr & Asociados, los siguientes hechos:

1. En el Pliego de Bases y Condiciones de la sección II: "Datos de la Licitación", IAO 16.1, establece: *"El periodo de validez de la oferta será de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas"*, el cual está reflejada en el formulario estándar de presentación de ofertas. Dicho documento es referencial, quedando exclusiva responsabilidad del/los oferente/s consignar los datos conforme lo establece la citada sección del Pliego de Bases y Condiciones. Dentro de ese contexto, la mencionada firma constituyó en su formulario de presentación de ofertas, un periodo de validez de ofertas de 60 (sesenta) días, el cual no concuerda con el tiempo requerido.

2. En la Garantía de Mantenimiento de oferta, en la Póliza de Seguros, se observa un capital máximo asegurado de Gs 22.500.000 (Guaraníes veintidós millones, quinientos mil). Sin embargo, en su cláusula determina: *"Por la presente dejamos constancia que el Comercio Paraguayo S.A, Compañía de Seguros Generales……, hemos contraído una obligación con la Municipalidad de Carapeguá (en lo sucesivo denominado "La Convocante"), por la suma de Gs 11.000.000 (Guaraníes once millones), que el garante, sus sucesores o cesionarios pagaran a la Convocante……"*. Cabe recordar, que según el IAO 16.1, el porcentaje estipulado para la Garantía de Mantenimiento de Oferta fue del 5% cuyo monto consignado en la citada cláusula esta por debajo del porcentaje de referencia.

En consecuencia, el Art. 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta este debidamente extendida, 2. El formulario de ofertas este debidamente completado y preparado"*.

Por consiguiente, tratándose los hechos expuestos de documentos sustanciales y al no cumplirse adecuadamente los ítems 1 y 2, se descalifica la oferta presentada por la firma Zayr & Asociados conforme a los motivos esgrimidos en observancia al Art. 60° del Citado Decreto.

De esta manera, se prosigue con la evaluación de las propuestas a partir de la segunda oferta más baja correspondiente a la firma MGA Consultora y analizándose el contenido de los documentos sustanciales y formales, no se encontraron observaciones por cuanto se ajustaron a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde por tanto:

- Recomendar el Ejecutivo la adjudicación a la firma MGA Consultora, la realización de la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE H° A° EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD", por un monto total de Gs Gs 315.072.200 (Guaraníes trescientos quince millones, setenta y dos mil, doscientos), conforme a las especificaciones técnicas, al plano de construcción y en la oferta presentada.

Es nuestro Dictamen.

José Martín Espínola
Inspector General

Oscar Abel Román

EL CACERES S.
...ente Municipal
...dad de Carapeguá

C.I. 969.574